

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12210 *RESOLUCION de 8 de abril de 1984, de la Dirección General de la Función Pública (rectificada), por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Begoña Criado Escalonilla.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril de 1984, se transcribe a continuación íntegra y debidamente rectificada:

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.806, promovido por doña Begoña Criado Escalonilla, sobre nombramiento como funcionario de carrera de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Begoña Criado Escalonilla contra Resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982 del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba a la recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Letrados, con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a Derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

12211 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Peciña Iñigo y don Julián Jiménez Molina.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de octubre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 64, promovido por don José Luis Peciña Iñigo y don Julián Jiménez Molina, sobre reintegro en las funciones que venían desempeñando en el Centro «Virgen del Pilar», de Zaragoza, con anterioridad a haberles sido concedida la situación de excedencia voluntaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero. Rechazamos la causa de inadmisibilidad parcial articulada por la Abogacía del Estado.

Segundo.—Estimamos, en parte, el presente recurso contencioso número 64 de 1982, deducido por don José Luis Peciña Iñigo y don Julián Jiménez Molina.

Tercero.—Declaramos el derecho de los recurrentes a que por la Administración se les reconozca la condición de funcionarios sindicales y, por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 19/1978, de 8 de octubre, y disposiciones que

lo desarrollan, su condición actual de funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (Cuerpo de Personal Docente), en situación de excedencia voluntaria hasta el día 1 de octubre de 1979, y a partir de esta fecha por reincorporados al servicio activo a las plazas de Profesores del grupo "A" y "B", respectivamente, con derecho a ocupar las primeras vacantes de sus respectivas especialidades que se produzcan en la antigua Institución sindical "Virgen del Pilar", hoy Instituto Politécnico, siempre que dichas plazas no deban ser cubiertas legalmente por otro personal con mejor derecho que los actores, y sin derecho al cobro de cantidad alguna mientras dure su situación de dependencia.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

12212 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Salvador Domiciano Gómez Martín y otros.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1983, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en los recursos contencioso-administrativos números 512.969 y acumulados, promovidos por don Salvador Domiciano Gómez Martín, don Antonio Rodríguez Arribas, don Simón Pereda Sebastián, don Pedro Venavente Domínguez, doña Carmen López González, don José Dieguez Ortiz, don Carlos Vinuesa Salas, don José María Sanz Mozas García, don Félix Lanciego Alonso y doña Josefina Paz Velázquez contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de septiembre de 1981 que inadmitió los recursos de reposición interpuestos por los demandantes contra la Orden de 2 de noviembre de 1978 sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso interpuesto por don Salvador Domiciano Gómez Martín y demás personas que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, todos ellos funcionarios de la AISS, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de septiembre de 1981 que inadmitió los recursos de reposición interpuestos por los demandantes contra la Orden de 2 de noviembre de 1978 sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la citada AISS, debemos:

Primero.—Anular y anulamos, por ser disconforme a Derecho, la Orden de 2 de septiembre de 1981 dictada en reposición.

Segundo.—Declarar la validez de la Orden impugnada de 2 de noviembre de 1978, excepto en el inciso final del artículo 4.º, relativo al cese de la obligación del Estado de colizar al Montepío de la expresada AISS, en cuyo particular la anulamos, con la consiguiente obligación de la Administración demandada de modificar este precepto de la disposición impugnada; con desestimación del resto de las pretensiones de la demanda. Sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...